

**AVISO DE EMISIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES  
FIDUCIARIOS DE DESARROLLO SERIE VI**

**“INFRACK 21”**



CKD Infraestructura México, S.A. de C.V.



Banco InveX, S.A., Institución de Banca  
Múltiple,  
InveX Grupo Financiero

**FIDEICOMITENTE Y  
ADMINISTRADOR**

**FIDUCIARIO**

Hacemos referencia al contrato de fideicomiso irrevocable número F/2893 denominado “Banco InveX, S.A. Fideicomiso 2893” (antes denominado “Fideicomiso número F/1875”) de fecha 27 de julio de 2015 (según el mismo fue modificado y re-expresado el 29 de septiembre de 2016, modificado el 21 de octubre de 2016, modificado y re-expresado el 22 de noviembre de 2017, modificado el 9 de abril de 2018; y según sea modificado, re-expresado o adicionado de tiempo en tiempo, el “Fideicomiso” o “Contrato de Fideicomiso”) celebrado entre Banco InveX, S.A., Institución de Banca Múltiple, InveX Grupo Financiero, en su carácter de fiduciario (el “Fiduciario”), CKD Infraestructura México, S.A. de C.V., en su carácter de fideicomitente y administrador (el “Administrador”) y Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, como representante común de los Tenedores, en virtud del cual se realizó la emisión inicial de certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo Serie I, bajo el mecanismo de llamadas de capital identificados con clave de pizarra “INFRACK 15” (los “Certificados”).

De conformidad con la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario llevará a cabo una emisión de certificados adicionales Serie VI, en virtud de la cual realizará una emisión inicial de certificados adicionales Serie VI de hasta 1,200 (mil doscientos) certificados adicionales (los “Certificados Adicionales Serie VI”) por un monto total de hasta \$120’000,000.00 (ciento veinte millones de Pesos 00/100 M.N.), (la “Emisión Inicial de los Certificados Adicionales Serie VI”) con la finalidad de destinar los fondos obtenidos al fondeo adicional para la Inversión previamente aprobada mediante Asamblea General de Tenedores de fecha 17 de octubre de 2016, mismo que se aplicará: (i) a la suscripción de parte del aumento de capital decretado por la sociedad denominada Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., de conformidad con lo establecido en inciso (iii) del primer párrafo de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso; (ii) llevar a cabo el pago de los Gastos de Emisión Adicional y la parte proporcional de la Reserva de Gastos que le corresponde a los Certificados Adicionales Serie VI.

En virtud de lo anterior, se informa al público inversionista las características de la Emisión Inicial de los Certificados Adicionales Serie VI:

**Número de Emisión de Certificados Adicionales Serie VI:** Primera

**Clave de pizarra de los Certificados Adicionales Serie VI:** “INFRACK 21”

**Fecha de Inicio de la Emisión Inicial de Certificados Adicionales Serie VI:** 7 de mayo de 2021

**Fecha de la Emisión Inicial de Certificados Adicionales Serie VI:** 4 de junio de 2021

**Adicionales Serie VI:**

<b>Fecha de Entrega de Constancias y Reportes de los Tenedores:</b>	25 de mayo de 2021
<b>Fecha Ex-Derecho de Certificados Adicionales Serie VI:</b>	25 de mayo de 2021
<b>Fecha de Registro de Certificados Adicionales Serie VI:</b>	26 de mayo de 2021
<b>Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales Serie VI:</b>	2 de junio de 2021
<b>Fecha de Liquidación de los Certificados Adicionales Serie VI:</b>	4 de junio de 2021
<b>Precio de Colocación de los Certificados Adicionales Serie VI:</b>	\$100,000.00 (cien mil Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados Adicionales Serie VI:</b>	Hasta 6,000 (seis mil)
<b>Monto Máximo de los Certificados Adicionales Serie VI:</b>	Hasta \$600'000,000.00 (seiscientos millones de Pesos 00/100 M.N.)
<b>Monto de la Emisión Inicial de Certificados Adicionales Serie VI:</b>	\$120'000,000.00 (ciento veinte millones de Pesos 00/100 M.N.)
<b>Número de Certificados Adicionales Serie VI a ser emitidos en la Fecha de Emisión Inicial:</b>	1,200 (mil doscientos)
<b>Comisión por Inversión:</b>	Distribuciones. Con por lo menos 7 (siete) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Distribución, el Administrador instruirá al Fiduciario (con copia para el Representante Común) para que distribuya el Monto Distribuible de la Serie depositado en las Cuentas del Fideicomiso que correspondan, a ser distribuido a los Tenedores de Certificados "INFRACK 21" (en cada caso, a prorrata, con base en el número de Certificados de los que son titulares dichos Tenedores) y al Administrador, en su carácter de fideicomisario en segundo lugar, en su caso, en dicha Fecha de Distribución en el siguiente orden de prioridad, en el entendido, que el Fiduciario con por lo menos 6 (seis) Días Hábiles de anticipación a la fecha en que dichos fondos sean distribuidos conforme a la Cláusula 10.4 del Fideicomiso, deberá (i) notificar por escrito a Indeval, al Representante Común, a la CNBV (a través del STIV-2), y a la Bolsa (a través de Emisnet y/o DIV), o por los medios que estas determinen, el Monto Distribuible de la Serie, en Pesos o en Dólares a ser pagado a los Tenedores de Certificados "INFRACK 21" y la Fecha de Distribución, y (ii) depositar el Monto Distribuible de la Serie en las cuentas

en México o en el extranjero que en su momento Indeval le indique; en el entendido, además, que antes de realizar cualesquiera de los pagos descritos a continuación, el Fiduciario conforme a las instrucciones escritas que reciba del Administrador deberá aplicar el Monto Distribuible de la Serie en dicha Fecha de Distribución de acuerdo a la siguiente cascada de distribución:

- i. Retorno de Capital. Primero, el 100% (cien por ciento) a los Tenedores de Certificados "INFRACK 21" hasta que dichos Tenedores hayan recibido un monto equivalente a la Distribución de la Serie (como se define más adelante) equivalente al Monto Total Invertido (como se define más adelante);
- ii. Retorno Preferente. Segundo, el 100% (cien por ciento) a los Tenedores de Certificados "INFRACK 21" hasta que la Distribución de la Serie otorgue una tasa de rendimiento nominal anualizada del 10.0% (diez por ciento) sobre el Monto Total Invertido a la fecha en que se realice este cálculo.
- iii. Distribución no Preferente. Tercero, una vez pagadas las cantidades descritas en los incisos (i) y (ii) anteriores, el 20% (veinte por ciento) a los Tenedores de Certificados "INFRACK 21", a prorrata, y el 80% (ochenta por ciento) al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar (o cualquiera de sus Partes Relacionadas, según se le instruya por escrito al Fiduciario), hasta que el Administrador, como fideicomisario en segundo lugar (o cualquiera de sus Partes Relacionadas, según se lo instruya por escrito al Fiduciario) conforme al presente inciso (iii) equivalgan al 10% de la Distribución de la Serie.
- iv. Distribución de Excedente. Cuarto, cualesquier cantidad remanente después de realizarse los pagos conforme a los incisos (i), (ii) y (iii) anteriores, deberán ser pagados a los Tenedores de Certificados "INFRACK 21" y al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar en los porcentajes que se señalan a continuación: (1) Un monto equivalente al 90% (noventa por ciento) del remanente será pagado a los Tenedores de Certificados "INFRACK 21"; y (2) Un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del remanente será pagado al Administrador en su carácter de fideicomisario en segundo lugar.

*Monto Total Invertido:* Será equivalente a (i) el monto invertido en el proyecto por "INFRACK 21", más (ii) \$933,266,400.00 (novecientos treinta y tres millones doscientos sesenta y seis mil cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.).

*Distribución de la Serie:* Será equivalente a (i) el monto distribuido por la Serie “INFRACK 21”, más (ii) 75.41% del monto distribuido por la Serie INFRACK 16. En el entendido, que dicha Comisión por Inversión en ningún caso podrá ser mayor a 50 (cincuenta) puntos base sobre el monto de la emisión de los Certificados Adicionales de la Serie VI.

**Monto Máximo de la Emisión:** \$50,000'000,000.00 (cincuenta mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

**Monto disponible de las Series Adicionales, (considerando lo realmente emitido en la Primera Emisión Adicional Serie II, la Emisión Inicial de Certificados Adicionales Serie III, la Primera Emisión Adicional Serie III, la Segunda Emisión Adicional Serie III, la Tercera Emisión Adicional Serie III, la Cuarta Emisión Adicional Serie III, la Emisión Inicial de Certificados Adicionales Serie IV y la Primera Emisión Adicional Serie IV y la Emisión Inicial de Certificados Adicionales Serie VI):** \$27,914'613,789.00 (veintisiete mil novecientos catorce millones seiscientos trece mil setecientos ochenta y nueve Pesos 00/100 M.N.)

**Monto disponible para emitir Series Adicionales, (considerando el monto de los Certificados Adicionales Serie II, el monto máximo de los Certificados Adicionales Serie III, el monto máximo de los Certificados Adicionales Serie IV y el monto máximo de los Certificados Adicionales Serie VI):** \$26,947'001,289.00 (veintiséis mil novecientos cuarenta y siete millones mil doscientos ochenta y nueve Pesos 00/100 M.N.)

**Gastos estimados relacionados con la Emisión Inicial de Certificados Adicionales de la Serie VI:** \$345,160.00 (trescientos cuarenta y cinco mil ciento sesenta Pesos 01/100 M.N.).

**Destino de los recursos de la Emisión Inicial de Certificados Adicionales de la Serie VI:** Fondeo adicional para la Inversión previamente aprobada mediante Asamblea General de Tenedores de fecha 17 de octubre de 2016, mismo que se aplicará: (i) a la suscripción de parte del aumento de capital decretado por la sociedad denominada Altán Redes, S.A.P.I. de C.V., de conformidad con lo establecido en el inciso (iii) del primer párrafo de la Cláusula 9.1 del Contrato de Fideicomiso; y (ii) llevar a cabo el pago de los Gastos de Emisión Adicional y la parte proporcional de la Reserva de Gastos que le corresponde a los Certificados Adicionales Serie VI.

**Proceso de Suscripción:** Todos los Tenedores, tendrán el derecho, mas no la obligación, de suscribir los Certificados Adicionales Serie VI. Los Tenedores que, en su caso, decidan suscribir Certificados Adicionales Serie VI, se

obligarán a suscribir los Certificados que ofrezcan suscribir, mediante comunicación escrita al Fiduciario (con copia al Representante Común y al Administrador), quien mantendrá un registro de dichas ofertas, a más tardar al cierre de las operaciones de la Fecha Límite de Suscripción de Certificados Adicionales Serie VI de conformidad con lo establecido en el inciso (b) de la Cláusula 9.1 del Fideicomiso. El Administrador, bajo la supervisión del Representante Común, contará con un plazo de 2 (dos) Días Hábiles siguientes a la recepción de las posturas para revisarlas, determinar los porcentajes correspondientes a cada Tenedor que tenga derecho a suscribir los Certificados Adicionales Serie VI, y hacer la asignación de los Certificados Adicionales Serie VI a los Tenedores con base a su derecho de suscripción, lo cual se comunicará por escrito al Fiduciario y a Indeval (con copia al Representante Común) dentro de dicho plazo. Cada Tenedor deberá pagar los Certificados Adicionales Serie VI en la Fecha de la Emisión Inicial de Certificados Adicionales Serie VI.